

ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 24 (numeral 20) del Acuerdo 048 de 2021, por medio del cual se adoptan los estatutos de la CAR, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en el sentido de señalar que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y que su cobro no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo cuerpo se recogieron las normas contenidas en el Decreto 2667 de 2012, en materia de la tasa retributiva.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispone que la meta global de carga contaminante debe establecerse cada cinco años para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Que el Decreto arriba mencionado, señala en su artículo 2.2.9.7.3.2, que para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo, la CAR deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que son sujetos pasivos de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente, al recurso hídrico.

Que para el establecimiento de la meta global de carga contaminante se tendrá en cuenta la línea base, las proyecciones de carga de los usuarios, los objetivos de calidad vigentes al final del quinquenio, la capacidad de carga del cuerpo de agua, lo previsto en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos de vertimientos y planes de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos.



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

Que a partir de la ubicación espacial de los puntos de vertimiento identificados, con base en la información obtenida durante el proceso de cobro de la tasa retributiva para el año 2021, los puntos de la red de monitoreo de calidad del agua, las estaciones hidrológicas ubicadas sobre la corriente principal y los resultados del seguimiento a objetivos de calidad para los parámetros de DBO₅ y SST, se realizó la definición de tramos para el nuevo quinquenio de las metas de carga contaminante del río Negro en jurisdicción CAR, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Para efectos del presente proceso de establecimiento de metas de carga contaminante, se han definido siete (7) tramos de evaluación para toda la cuenca en jurisdicción CAR, para lo cual se tuvo en cuenta lo siguiente:

- El tramo de modelación de la cuenca del Río Negro inicia desde el nacimiento del río en el municipio de Pacho, a una altura de 1954 m.s.n.m. y finaliza en su desembocadura en el Río Magdalena a una altura de 172 m.s.n.m. con una longitud total del cauce de 203.25 km aproximadamente.
- Frente a la variable de calidad del agua, el modelo fue alimentado con la información de las estaciones de calidad del agua de la red de monitoreo de la CAR, presentes en la cuenca. La primera estación del tramo de modelación corresponde al punto de monitoreo “Río Piñal”, en tanto que la última estación corresponde al punto de monitoreo “Desembocadura al Río Magdalena” (Abscisa K 203+250 del tramo de modelación).
- Se identificó el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad para las campañas de monitoreo de calidad del agua en términos de DBO₅ y SST, en la corriente principal del Río Negro.
- El tramo completo de modelación corresponde 203.25 km, que para efectos del ejercicio de modelación fue montado como un único tramo completo y discretizado en elementos de 1000 m aproximadamente. Posteriormente para la presentación de resultados y el análisis del comportamiento de los parámetros de calidad del agua definidos para el establecimiento de las metas de carga contaminante, fue dividido en los 7 tramos presentados en la **Tabla 1** de la siguiente manera:

Tabla 1. Tramos Río Negro.

TRAMO	DESCRIPCIÓN	LONGITUD DEL TRAMO (Km)	ESTACIÓN Y CÓDIGO DE CALIDAD DEL AGUA CAR	ABSCISA
1	Desde el nacimiento del Río Negro	25.54	Río Piñal	K 0+000
	Hasta aguas arriba de la Quebrada La Honda		Aguas abajo Quebrada La Honda	K 25+540
2	Desde aguas arriba de la Quebrada Honda	9.84	Aguas abajo Quebrada La Honda	K 25+540
	Hasta la estación LG Charco Largo		Estación LG Charco Largo	K 35+380
3	Desde la estación LG Charco Largo	24.88	Estación LG Charco Largo	K 35+380
	Hasta estación LG Tobia		Estación LG Tobia	K 60+260



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

4	Desde estación LG Tobia	25.16	Estación LG Tobia	K 60+260
	Hasta estación LG Guaduro		Estación LG Guaduro	K 85+420
5	Desde estación LG Guaduro	45.23	Estación LG Guaduro	K 85+420
	Hasta aguas arriba del Río Macopay		Aguas arriba Río Macopay	K 130+650
6	Desde aguas arriba del Río Macopay	69.16	Aguas arriba Río Macopay	K 130+650
	Hasta estación LG Puerto Libre		Estación LG Puerto Libre	K 199+810
7	Desde estación LG Puerto Libre	3.44	Estación LG Puerto Libre	K 199+810
	Hasta desembocadura Río Magdalena		Desembocadura al Río Magdalena	K 203+250

Fuente: DRN CAR, 2022

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante, dentro del cual se señala el proceso dirigido esencialmente a las personas que pueden presentar propuestas y a la comunidad en general.

Que mediante el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, se establece como responsabilidad del Prestador de Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimientos y la obligación de tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos o plan de saneamiento y manejo de vertimientos — PSMV -; norma que debe aplicarse en armonía con el artículo 2.2.3.3.5.1, en tanto ordena que toda persona natural o jurídica que realice vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar el respetivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.

Que es función del Consejo Directivo establecer y aprobar la meta global de carga contaminante para la cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026.

Que los siguientes prestadores del servicio de alcantarillado, cuentan con Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobados por la CAR:

TRAMO	MUNICIPIO	USUARIO PSMV	ALCANCE DEL PSMV	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PSMV
1	PACHO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.M.P. E.S.P. SOCIEDAD POR ACCIONES S.A.	Casco Urbano	Resolución CAR N° 50207101396 del 1 de octubre del 2020
1	PACHO	MUNICIPIO DE PACHO	Centro poblado Pasuncha	Resolución CAR N° 4158 del 21 de diciembre de 2017



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.



ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

TRAMO	MUNICIPIO	USUARIO PSMV	ALCANCE DEL PSMV	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PSMV
2	EL PEÑON	MUNICIPIO DE EL PEÑON	Casco Urbano	Resolución CAR N° 2496 del 4 de noviembre de 2014
2	EL PEÑON	MUNICIPIO DE EL PEÑON	Centro poblado Talauta	Resolución CAR N° 422 del 27 de febrero del 2018
2	EL PEÑON	MUNICIPIO DE EL PEÑON	Centro poblado Guayabal de Toledo	Resolución CAR N° 421 del 27 de febrero del 2018
2	LA PALMA	MUNICIPIO DE LA PALMA	Casco urbano y los sectores I rural (Matadero Nuevo) y II rural (Pueblo Nuevo)	Resolución CAR N° 386 del 26 de febrero del 2018
2	TOPAIPÍ	MUNICIPIO DE TOPAIPÍ	Caso urbano, zona de expansión, Sector Vereda Centro y Sector de las Malvinas de la Vereda Tem	Resolución CAR N° 50227001515 del 21 de octubre del 2022
2	TOPAIPÍ	MUNICIPIO DE TOPAIPÍ	Centro poblado San Antonio de Aguilera	Resolución CAR N° 0744 del 16 de junio del 2022
3	NIMAIMA	MUNICIPIO DE NIMAIMA	Casco Urbano	Resolución CAR N° 1929 del 2 de septiembre de 2014
3	SUPATÁ	MUNICIPIO DE SUPATÁ	Casco urbano	Resolución CAR N° 1606 del 26 de julio del 2016
3	SUPATÁ	MUNICIPIO DE SUPATÁ	Centro poblado La Magola	Resolución CAR N° 1605 del 26 de julio del 2016
3	VERGARA	MUNICIPIO DE VERGARA	Casco urbano	Resolución CAR N° 1986 del 23 de septiembre del 2015
4	LA VEGA	MUNICIPIO DE LA VEGA	Centro poblado El Vino	Resolución CAR N° 1057 del 26 de abril del 2017
4	ALBAN	MUNICIPIO DE ALBAN	Casco urbano	Resolución CAR N° 1360 del 19 de junio del 2014
4	BITUIMA	MUNICIPIO DE BITUIMA	Casco urbano	Resolución CAR N° 2627 del 18 de noviembre del 2014
4	BITUIMA	MUNICIPIO DE BITUIMA	Centro poblado Boquerón de Ilo	Resolución CAR N° 1570 del 03 de agosto del 2015
4	GUAYABAL DE SÍQUIMA	MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA	Casco urbano	Resolución CAR N° 829 del 15 de abril del 2014
4	LA PEÑA	MUNICIPIO DE LA PEÑA	Casco urbano	Resolución CAR N° 2499 del 04 de noviembre del 2014
4	LA VEGA	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA ESP	Casco urbano	Resolución CAR N° 2099 del 07 de octubre del 2015
4	NOCAIMA	MUNICIPIO DE NOCAIMA	Centro poblado Tobia Chica	Resolución CAR N° 1444 del 14 de julio del 2015
4	NOCAIMA	EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA S.A.S. E.S.P - EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P.	Casco urbano	Resolución CAR N° 1561 del 31 de julio del 2015
4	QUBRADANEGRA	MUNICIPIO DE QUBRADANEGRA	Casco urbano	Resolución CAR N°





ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

TRAMO	MUNICIPIO	USUARIO PSMV	ALCANCE DEL PSMV	RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL PSMV
				0746 del 15 de mayo del 2013
4	QUBRADANEGRA	MUNICIPIO DE QUBRADANEGRA	Centro poblado La Magdalena	Resolución CAR N° 0746 del 15 de mayo de 2013.
4	QUBRADANEGRA	MUNICIPIO DE QUBRADANEGRA	Centro poblado La Milagrosa	Resolución CAR N° 0746 del 15 de mayo del 2013
4	SAN FRANCISCO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P. - EMSERPSAFRA S.A.S. E.S.P.	Casco urbano	Resolución CAR N° 1462 del 01 de julio del 2014
4	SASAIMA	MUNICIPIO DE SASAIMA	Casco urbano	Resolución CAR N° 1514 de 20 de diciembre del 2021
4	ÚTICA	MUNICIPIO DE ÚTICA	Casco urbano	Resolución CAR N° 0776 del 28 de marzo del 2018
4	VIANÍ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIANÍ - EMSERVIANÍ S.A.S E.S.P.	Casco urbano	Resolución CAR N° 0634 del 18 de marzo del 2014
4	VILLETA	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Casco urbano	Resolución CAR N° 1667 del 31 de julio del 2014
4	VILLETA	MUNICIPIO DE VILLETA	Centro poblado El Puente	Resolución CAR N° 3027 del 30 de diciembre de 2015
4	ANOLAIMA	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	Centro poblado Corralejas y Sector Vereda Chiniata	Resolución CAR N° 1861 del 26 de junio del 2019
4	SASAIMA	MUNICIPIO DE SASAIMA	Centro poblado Santa Inés y vereda Las Mercedes	Resolución CAR N° 967 del 21 de julio del 2022
5	CAPARRAPÍ	MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	Casco urbano	Resolución CAR N° 3329 de 28 noviembre del 2014
6	YACOPÍ	MUNICIPIO DE YACOPÍ	Casco urbano	Resolución CAR N° 1542 del 30 de agosto del 2013

Que en cumplimiento del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20227000522 del 02 de septiembre de 2022, dio inicio al proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante para la cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026 y se cumplieron las siguientes etapas:

- 1. Proceso de consulta.
- 2. Análisis de la propuesta de meta global.
- 3. Propuesta definitiva.
- 4. Definición de las metas de carga contaminante.



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

Que con el fin de fortalecer este proceso, con posterioridad a la publicación de los documentos y soportes del mismo, se realizó una jornada virtual de socialización cuyos resultados de asistencia fueron los siguientes:

Fecha	Mecanismo de socialización	Asistencia (Municipios, E.S.P., usuarios domésticos y no domésticos)
28 de septiembre de 2022	Socialización realizada de forma virtual a través de la plataforma TEAMS	23

Que adicionalmente, la Corporación en desarrollo del proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR, realizó mesas de trabajo individuales de manera virtual, en las cuales participaron Empresas Prestadoras de Servicio Público, Municipios, y Personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, las cuales estuvieron orientadas a la sustentación de propuestas de metas de carga contaminante de DBO₅ y SST por parte de los agentes generadores de descargas puntuales a los afluentes y corriente principal de la Cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR y contaron con la participación de los siguientes usuarios:

PARTICIPANTE EN LA MESA DE TRABAJO	FECHA
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ÚTICA	29 de septiembre de 2022
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO VENDEDOR - COOPVENCEDOR	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P. - AGUAS DEL CAPIRA S.A. E.S.P. / MUNICIPIO DE GUADUAS	3 de octubre de 2022
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN FRANCISCO S.A.S. E.S.P. - EMSERPSAFRA S.A.S. ESP	
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE PAJONALES, LLANO DE LA HACIENDA Y LA RAMADA.	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VIANÍ - EMSERVIANÍ S.A.S E.S.P. / MUNICIPIO DE VIANÍ	
MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ	4 de octubre de 2022
UNIDAD INMOBILIARIA CAMPESTRE CERRADA PAYANDE	
CONJUNTO ACATA CONDOMINIO CAMPESTRE / CONDOMINIO TAMARINDO	
MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	
MUNICIPIO DE LA PALMA	
CONDOMINIO CAMPESTRE BAMBU P.H.	
ECOPETROL S.A / CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	5 de octubre de 2022
MUNICIPIO DE BITUIMA	
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P. / MUNICIPIO LA VEGA	
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.M.P. E.S.P. SOCIEDAD POR ACCIONES S.A.	6 de octubre de 2022
EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA S.A.S. E.S.P - EMSERGUALIVA S.A.S. E.S.P./ MUNICIPIO DE NOCAIMA	



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

PARTICIPANTE EN LA MESA DE TRABAJO	FECHA
MUNICIPIO DE ALBÁN	
MUNICIPIO DE YACOPI	7 de octubre de 2022
MUNICIPIO DE NIMAIMA	10 de octubre de 2022
MUNICIPIO DE SUPATÁ	
MUNICIPIO DE VERGARA	13 de octubre de 2022
MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA	14 de octubre de 2022
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MAVE BAGAZAL VILLETÁ	18 de octubre de 2022
MUNICIPIO DE LA PEÑA	
ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CASERÍO EL PUENTE	
MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	19 de octubre de 2022

Que con base en la información relacionada con el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad establecidos para la cuenca del río Negro, la línea base de carga contaminante generada del proceso de cobro de tasa retributiva, permisos de vertimiento otorgados, la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y ejecución de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, se estableció la condición actual del río y se cuantificó la carga contaminante en términos de DBO₅ y SST, aportada por los vertimientos identificados en la cuenca.

Que mediante Informe Técnico DRN No. 0319 del 24 de noviembre de 2022, se precisa la información técnica utilizada para la elaboración de la meta global de carga contaminante, evaluándose las nueve (9) radicaciones relacionadas con presentación de propuestas por parte de los usuarios dentro del proceso de consulta para el establecimiento de la misma.

Que con base en las consideraciones precedentes, se procedió a definir la propuesta de meta global de carga contaminante en términos de DBO₅ y SST, para la cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Adóptense las siguientes definiciones, cuyo contenido es de aplicación prioritaria y excluyente cuando quiera que debe señalarse el alcance de un término o concepto, salvo en los casos en que el Acuerdo, de manera expresa y para una situación específica indique un contenido o alcance diferente:



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

Carga Línea Base 2021 (Kg/año): Es la carga de DBO₅ y SST en Kg/año, calculada en el tramo como aporte de vertimientos líquidos generados por los sistemas de alcantarillado manejados por las empresas de servicios públicos y otros usuarios del recurso. Con base en esta carga, se comparan las mediciones anuales fundamentadas en estudios directos de las Autodeclaraciones presentadas por los agentes puntuales a la CAR y se calcula el Factor Regional, conforme a lo establecido en Decreto 1076 de 2015.

Carga Meta Global de Carga a 2026 (Kg/año): Es la carga total contaminante de DBO₅ y SST en Kg/año a ser vertida al final del quinquenio 2022-2026, que contribuye al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental para el tramo; la cual es igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Carga Meta Individual y Grupal de DBO₅ o SST (Kg/año): Es la carga contaminante anual de DBO₅ y SST en Kg/año a verter para cada usuario, calculada a partir de la línea base, las proyecciones de carga, el estado del recurso hídrico, los permisos de vertimiento, la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y la ejecución de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, y planes de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos.

Línea base de usuarios y cargas: Es la sumatoria de las cargas puntuales generadas por un número fijo de agentes generadores identificados por la autoridad ambiental para cada tramo.

Eliminación de puntos de vertimiento: Cantidad de descargas de aguas residuales propuestas a eliminar por el prestador de servicios públicos, con las obras planteadas en el PSMV.

ARTÍCULO 2.- TRAMOS OFICIALES PARA EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN LA CUENCA DEL RÍO NEGRO EN JURIDICCIÓN CAR. Adóptese el siguiente mapa de tramos de control de la carga contaminante vertida en la Cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR para el quinquenio 2022-2026:



www.car.gov.co

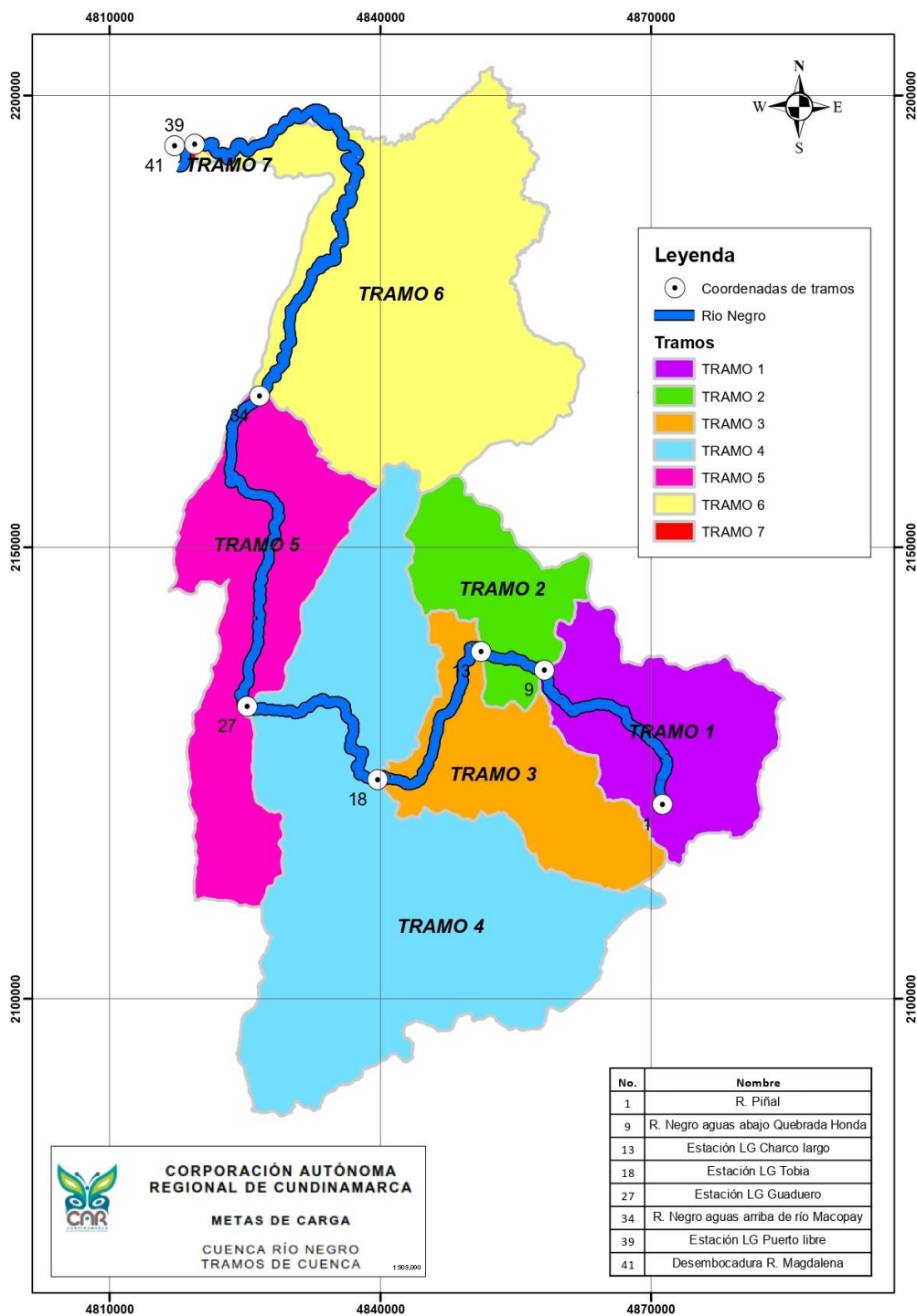
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026



ARTÍCULO 3.- Establecer la Meta Global de Carga Contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para los siete (7) tramos en los cuales ha sido subdividida la cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR,



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No. DE DE DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Negro en jurisdicción CAR, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026

para el control de la carga contaminante a verter durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2026, según el anexo 1, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO. El listado de los usuarios del recurso hídrico pertenecientes a las Otras Actividades, a las cuales se les estableció meta de carga contaminante, se encuentra detallado en el Anexo 2, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4.- El monto a cobrar de cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta individual o grupal, y el factor regional aplicado al usuario, será calculado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 5.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá D.C., a los XXXXX (XXX) días del mes de diciembre de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidenta del Consejo Directivo

Secretario del Consejo Directivo

Proyectó:

Revisó:

Anexos:

Anexo 1 – Meta Global de carga contaminante para la cuenca del Río Negro en jurisdicción CAR Quinquenio 2022-2026

Anexo 2 – Otras actividades



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Conmutador 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.